



LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Bancada Socialista, a iniciativa del **congresista PASION NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Constitución Política y de los artículos 67 y 76, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EI CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

Ha dado la siguiente Ley:

LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley Orgánica tiene por objeto regular la naturaleza, organización, gobierno corporativo, competencias, gestión, régimen del personal, carrera, integridad institucional y transformación digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), como ente público responsable de la administración de los tributos internos del Gobierno Nacional, de la administración aduanera y de otros ingresos públicos que la ley le asigne.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, de derecho público interno, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la Constitución Política y la presente Ley Orgánica.

Artículo 3.- Finalidad

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria Tiene por finalidad:

1. Administrar, aplicar, determinar, recaudar, cobrar y fiscalizar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los tributos municipales.
2. Administrar y fiscalizar otros tributos, aportes, contribuciones, regalías, multas y conceptos cuya recaudación se le asigne por ley.
3. Administrar la recaudación y fiscalización de aportes a la seguridad social y regímenes previsionales que se le encarguen, en aplicación de la Ley N.º 27334 que amplió las funciones de la SUNAT para ejercer la administración de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
4. Contribuir al diseño, formulación y evaluación de la política tributaria y aduanera, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.
5. Facilitar el comercio exterior y la formalización de la economía, promoviendo el cumplimiento voluntario.

Artículo 4.- Principios rectores

La actuación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, se rige, entre otros, por los siguientes principios:

1. Legalidad y reserva de ley en materia tributaria.
2. Autonomía técnica en la gestión y decisiones institucionales.
3. Eficiencia y eficacia recaudatoria y de sostenibilidad fiscal.
4. Servicio al contribuyente y facilitación del cumplimiento voluntario.
5. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública, en los términos de ley.
6. Integridad, probidad y ética pública.
7. Mérito, capacidad y productividad en la gestión del personal.
8. Gestión por resultados y gestión basada en riesgos.
9. Transformación digital, innovación, seguridad de la información y protección de datos personales.

TÍTULO I

COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 5.- Competencias generales

La SUNAT ejerce las competencias de administración, aplicación, determinación, recaudación, cobranza, fiscalización y sanción de los tributos y demás ingresos públicos que la ley le asigne, así como las relativas a la administración aduanera cuando corresponda, en el marco de la Constitución, el Código Tributario y las leyes especiales.

Artículo 6.- Funciones mínimas

Son funciones mínimas de la SUNAT:

1. Administrar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, excepto los de competencia municipal.
2. Administrar y recaudar las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD), a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y demás contribuciones a la seguridad social cuya administración se le asigne por ley o convenio interinstitucional, conforme a la Ley N.º 27334.
3. Ejercer el registro, control y fiscalización de insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, conforme al Decreto Legislativo N.º 1126 y sus modificatorias, incluyendo el control de bienes no fiscalizados susceptibles de ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas en regímenes excepcionales establecidos por las Leyes N.º 31124 y N.º 31874, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y las entidades competentes.
4. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, de seguridad social y de control de insumos químicos fiscalizados, así como de las obligaciones formales vinculadas.
5. Determinar las deudas tributarias y de seguridad social, imponer sanciones administrativas por infracciones en materia tributaria, aduanera, de seguridad social e insumos químicos fiscalizados, y ejecutar la cobranza coactiva.
6. Administrar regímenes de devolución, fraccionamiento, incentivos y beneficios tributarios cuando la ley lo disponga.
7. Desarrollar acciones de control y represión de la evasión, elusión abusiva, contrabando y tráfico ilícito de mercancías, en coordinación con otras entidades competentes.
8. Proponer normas y participar en la formulación de la política tributaria y aduanera.
9. Gestionar, analizar y resguardar información tributaria, aduanera y financiera relevante, observando la reserva tributaria y la protección de datos personales.
10. Representar al Estado, en su ámbito, ante organismos y foros internacionales de cooperación tributaria y aduanera.

Artículo 7.- Lucha contra la evasión, elusión y contrabando

En concordancia con la Ley 29816, la SUNAT orienta su acción a:

1. Reducir de manera sostenida la evasión y elusión tributaria.
2. Combatir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías.
3. Ampliar la base tributaria y mejorar la formalización.
4. Facilitar el comercio exterior y la competitividad.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO CORPORATIVO

Capítulo I

Estructura orgánica

Artículo 8.- Estructura básica

La estructura orgánica básica de la SUNAT comprende:

1. El Consejo Directivo.
2. La Superintendencia Nacional.
3. Las Intendencias Nacionales.
4. Las Intendencias Regionales, Zonales y Aduaneras.
5. Los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo.
6. El Órgano de Control Institucional.

Los órganos, sus funciones y relaciones de dependencia se desarrollan en el Estatuto y en el Reglamento de Organización y Funciones.

Capítulo II

Consejo Directivo

Artículo 9.- Naturaleza del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano de gobierno corporativo, dirección estratégica y supervisión de la SUNAT, responsable de asegurar su autonomía técnica, integridad institucional, sostenibilidad financiera y alineamiento con los objetivos de política tributaria y aduanera del Estado.

Artículo 10.- Composición

El Consejo Directivo está integrado por cinco (5) miembros:

1. El Ministro de Economía y Finanzas o su representante, quien lo preside.
2. El Superintendente Nacional de la SUNAT.
3. Tres (3) directores independientes.

Los directores independientes son designados mediante resolución suprema, previo concurso público de méritos, por un periodo de cinco (5) años, renovable por una sola vez, con mandatos escalonados.

Los directores independientes deben acreditar, como mínimo, título profesional y experiencia no menor de diez (10) años en materias tributarias, aduaneras, financieras, de administración pública, integridad o gobierno corporativo.

Artículo 11.- Competencias del Consejo Directivo

Son competencias del Consejo Directivo:

1. Aprobar la visión, misión, valores y estrategia institucional de la SUNAT.
2. Aprobar el Plan Estratégico Institucional, el presupuesto institucional y los principales instrumentos de gestión.
3. Aprobar el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones, y las políticas de integridad, gestión de riesgos, gobierno digital, seguridad de la información y datos, recursos humanos y relaciones con contribuyentes.

4. Nombrar y remover, a propuesta del Superintendente Nacional, a los funcionarios de alta dirección definidos en el Estatuto, conforme a la normativa de servicio civil.
5. Supervisar el desempeño institucional, el cumplimiento de metas, la ejecución presupuestal y la implementación de recomendaciones de control y auditoría.
6. Aprobar el Informe Anual de Gestión y remitirlo al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y al Congreso de la República.
7. Aprobar la política de cumplimiento y gobernanza fiscal, incluyendo el sistema de gestión de riesgos fiscales e institucionales.
8. Aprobar lineamientos para la participación de la SUNAT en esquemas de cooperación y transparencia internacional.
9. Constituir los comités del Consejo Directivo y aprobar sus reglamentos.
10. Las demás que se establezcan en la presente Ley y en el Estatuto.

Artículo 12.- Comités del Consejo Directivo

El Consejo Directivo cuenta, como mínimo, con los siguientes comités permanentes:

1. Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos.
2. Comité de Gobierno Digital y Datos.
3. Comité de Recursos Humanos y Ética.

El Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos supervisa el sistema de control interno, la gestión integral de riesgos y la implementación del sistema de integridad institucional.

El Comité de Gobierno Digital y Datos supervisa la estrategia de transformación digital, la ciberseguridad, la protección de datos y el uso responsable de analítica avanzada e inteligencia artificial.

El Comité de Recursos Humanos y Ética supervisa la aplicación de la Ley 28175, la carrera tributario-aduanera, la evaluación del desempeño y el cumplimiento del código de ética de la SUNAT.

Artículo 13.- Incompatibilidades y conflictos de interés

No pueden integrar el Consejo Directivo quienes se encuentren comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución, la Ley 28175 y la normativa de servicio civil.

Los miembros del Consejo Directivo no pueden ejercer asesoría tributaria o aduanera privada, directa o indirecta, ni participar en empresas o entidades sujetas a fiscalización por la SUNAT en condiciones que generen conflicto de interés.

Los miembros del Consejo Directivo presentan declaración jurada de bienes, rentas e intereses al inicio, durante y al término de su gestión, y están sujetos a un régimen estricto de prevención, gestión y sanción de conflictos de interés.

Capítulo III

Superintendencia Nacional

Artículo 14.- Superintendente Nacional

El Superintendente Nacional es el titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva de la SUNAT.

Es designado mediante resolución suprema, refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, previo concurso público de méritos, por un periodo de cinco (5) años, renovable por una sola vez.

Son funciones del Superintendente Nacional:

1. Dirigir la gestión institucional y ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.
2. Representar legalmente a la SUNAT.
3. Dictar resoluciones de superintendencia y otras normas internas dentro de su competencia.
4. Proponer al Consejo Directivo el Estatuto, el ROF, el Plan Estratégico y las principales políticas internas.
5. Designar y remover al personal, en el marco de la normativa de servicio civil.
6. Las demás que la ley y el Estatuto le atribuyan.

Artículo 15.- Causales de remoción del Superintendente Nacional

El Superintendente Nacional puede ser removido por resolución suprema, mediante procedimiento motivado, solo por las siguientes causales:

1. Falta grave en el ejercicio del cargo.
2. Condena penal firme por delito doloso.
3. Incapacidad permanente debidamente acreditada.
4. Incumplimiento reiterado y no justificado de metas institucionales esenciales.
5. Infracción grave a la normativa de integridad y conflictos de interés.

TÍTULO III

GESTIÓN, PRESUPUESTO Y CONTROL

Artículo 16.- Autonomía de gestión y presupuesto

La SUNAT gestiona su presupuesto con autonomía, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Presupuesto y del Sistema Nacional de Endeudamiento, garantizando los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 17.- Recursos de la SUNAT

Constituyen recursos de la SUNAT:

1. Las asignaciones del Presupuesto General de la República.
2. Los recursos directamente recaudados que la ley le asigne.
3. Las donaciones y transferencias.
4. La cooperación técnica y financiera no reembolsable.
5. Otros que establezcan las leyes.

Artículo 18.- Control y rendición de cuentas

La SUNAT está sujeta al control de la Contraloría General de la República, sin perjuicio del control interno que ejerce su Órgano de Control Institucional.

La SUNAT presenta anualmente un Informe de Gestión al Ministerio de Economía y Finanzas y al Congreso de la República, que incluye, como mínimo, resultados de recaudación, indicadores de cumplimiento, avance en transformación digital, gestión de riesgos, integridad y uso de recursos.

Artículo 19.- Gestión por resultados y riesgos

La SUNAT implementa un sistema de gestión por resultados y de gestión integral de riesgos, alineado con buenas prácticas internacionales, que vincula metas, desempeño, incentivos y evaluación institucional.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DEL PERSONAL, CARRERA E INTEGRIDAD

Capítulo I

Régimen laboral

Artículo 20.- Régimen laboral aplicable

El personal de la SUNAT se rige por el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR y normas complementarias, así como por las disposiciones especiales de la presente Ley.

Rigen en la SUNAT los principios de mérito, capacidad, productividad, probidad, imparcialidad, transparencia, eficiencia y continuidad del servicio.

El personal de la SUNAT tiene los derechos y obligaciones establecidos en el régimen laboral de la actividad privada, en la presente Ley y en los instrumentos de gestión institucional.

Artículo 21.- Acceso al empleo

El acceso al empleo en la SUNAT se realiza mediante concurso público y abierto, por categoría ocupacional y perfiles, en base al mérito, capacidad y competencias, en un régimen de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Los procesos de selección observan las reglas de convocatoria, requisitos, procedimiento, publicidad y transparencia que establezca el reglamento interno de la SUNAT, garantizando imparcialidad y objetividad.

Capítulo II

Carrera tributario-aduanera

Artículo 22.- Creación y naturaleza

Se crea la carrera tributario-aduanera de la SUNAT como sistema especializado de desarrollo profesional dentro del régimen laboral privado del Decreto Legislativo N.º 728, orientado a asegurar la profesionalización, estabilidad laboral, meritocracia e integridad del personal dedicado a funciones de administración tributaria y aduanera.

La carrera tributario-aduanera reconoce la naturaleza técnica especializada de las funciones de recaudación, fiscalización, determinación, cobranza, lucha contra la evasión y el contrabando, y administración aduanera.

Artículo 23.- Categorías ocupacionales y niveles

El personal de la carrera tributario-aduanera se clasifica en los grupos ocupacionales previstos en la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, atendiendo a la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones: directivo superior, ejecutivo, especialista, de apoyo y de servicio.

El Estatuto de la SUNAT y el Reglamento de la Carrera Tributario-Aduanera definen los niveles y subniveles dentro de cada grupo ocupacional, con criterios de complejidad, responsabilidad, especialización técnica y experiencia requerida, respetando la clasificación establecida en el artículo 4 de la Ley Marco del Empleo Público.

Artículo 24.- Línea de carrera y ascenso

La línea de carrera y el ascenso se basan en el mérito, capacidad demostrada, evaluación del desempeño, capacitación acreditada, experiencia y resultados en el puesto, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de la Carrera Tributario-Aduanera.

El ascenso se realiza mediante concurso interno o evaluación de méritos, según corresponda, garantizando igualdad de oportunidades y transparencia.

La SUNAT promueve la movilidad horizontal entre áreas de fiscalización, recaudación, análisis de datos, aduanas, servicio al contribuyente y otras funciones especializadas, como mecanismo de desarrollo profesional y fortalecimiento de competencias integrales.

Artículo 25.- Evaluación del desempeño y capacitación

Todo el personal de la SUNAT está sujeto a un sistema de evaluación del desempeño basado en resultados, cumplimiento de objetivos, competencias técnicas y conductuales, calidad del servicio e integridad, conforme a los estándares de productividad y eficiencia propios del régimen laboral privado.

La evaluación del desempeño tiene efectos en la progresión en la carrera, el otorgamiento de incentivos, la capacitación y, en su caso, en la aplicación de medidas correctivas o la terminación de la relación laboral conforme al Decreto Legislativo N.º 728.

La SUNAT implementa programas obligatorios de inducción y capacitación continua, considerados derecho y deber del personal, orientados a la especialización técnica, actualización normativa, desarrollo de competencias digitales, ética pública y desempeño eficiente.

Capítulo III

Integridad institucional y ética pública

Artículo 26.- Sistema de integridad

La SUNAT implementa un sistema de integridad institucional que comprende, como mínimo: código de ética y conducta, gestión de conflictos de interés, canales de denuncia, protección de denunciantes y whistleblowers, controles internos y régimen disciplinario.

El sistema de integridad se articula con las políticas nacionales de integridad y lucha contra la corrupción, y con los deberes de probidad y ética pública aplicables a todo servidor del Estado.

Artículo 27.- Deberes, prohibiciones y responsabilidad

El personal de la SUNAT, en su condición de servidores del Estado sujetos al régimen laboral privado, tiene los siguientes deberes mínimos:

1. Salvaguardar los intereses del Estado y el patrimonio público.
2. Actuar con probidad, honestidad, imparcialidad y lealtad institucional.
3. Emplear con eficiencia, transparencia y austeridad los recursos públicos asignados.
4. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información tributaria, aduanera y personal de los contribuyentes, aun después del cese de la relación laboral.
5. Cumplir con las normas tributarias y aduaneras en su condición de contribuyentes, siendo modelo de cumplimiento.
6. Excusarse de intervenir en asuntos en los que tenga conflicto de interés.
7. Denunciar actos de corrupción o irregularidades de los que tome conocimiento.
8. Someterse a las evaluaciones de desempeño y a las capacitaciones obligatorias.

Está prohibido al personal de la SUNAT:

1. Recibir dádivas, donativos, promesas, beneficios o cualquier ventaja indebida de terceros, directa o indirectamente, para realizar, omitir, agilizar o retardar actos del servicio.
2. Participar en actividades político-partidarias en el centro de trabajo o usando recursos institucionales.
3. Realizar actividades de asesoría tributaria o aduanera privada, directa o indirecta, durante la vigencia de la relación laboral.
4. Divulgar, usar en beneficio propio o de terceros, o comercializar información reservada o confidencial obtenida en el ejercicio de sus funciones.
5. Intervenir en asuntos en los que tenga conflicto de interés.
6. Las demás prohibiciones establecidas en la legislación anticorrupción y en el Código de Ética de la SUNAT.

El personal presenta declaración jurada de bienes, rentas e intereses al ingreso, anualmente durante la relación laboral y al cese, de conformidad con la Ley N.º 27482 y normas complementarias.

El incumplimiento de los deberes y prohibiciones genera responsabilidad civil, penal y administrativa, sin perjuicio de las sanciones laborales previstas en el Decreto Legislativo N.º 728.

Artículo 28.- Conflictos de interés y restricciones posteriores al cargo

El personal de la SUNAT y los miembros del Consejo Directivo declaran y actualizan periódicamente sus intereses.

Se establecen restricciones para el ejercicio de actividades privadas vinculadas a asesoría tributaria o aduanera por parte de ex funcionarios de alta dirección y personal clave, por un plazo mínimo posterior al cese que se fijará en el reglamento.

Artículo 29.- Régimen disciplinario

El personal de la SUNAT es responsable civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y contractuales en el ejercicio de sus funciones.

El regime disciplinario de la SUNAT se rige bajo los alcances de la ley N 30057 Ley del Servicio civil y su reglamento. Asi como al Reglamento Interno de Trabajo institucional.

TÍTULO V

POTESTADES, INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN

Artículo 30.- Potestades de fiscalización y determinación

La SUNAT ejerce las potestades de fiscalización, determinación, sanción y cobranza coactiva previstas en el Código Tributario y normas especiales, incluyendo verificaciones presenciales y electrónicas, cruces masivos de información y medidas cautelares.

Artículo 31.- Reserva tributaria y protección de datos personales

La información tributaria y aduanera gestionada por la SUNAT está sujeta a reserva tributaria y a las normas de protección de datos personales.

Solo puede ser utilizada y compartida en los supuestos previstos por la ley, con garantías de seguridad, trazabilidad y control de accesos.

Artículo 32.- Cooperación nacional e internacional

La SUNAT coopera con entidades públicas nacionales y con administraciones tributarias extranjeras, organismos internacionales y redes especializadas, mediante convenios y mecanismos de intercambio de información y asistencia mutua, en el marco de los tratados y normas aplicables.

TÍTULO VI

RELACIÓN CON CONTRIBUYENTES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Capítulo I

Derechos y servicio al contribuyente

Artículo 33.- Derechos de los contribuyentes

La SUNAT reconoce y garantiza los derechos de los contribuyentes previstos en la Constitución, el Código Tributario y demás normas, incluyendo el derecho a la

información, asistencia, confidencialidad, recurso, trato digno y certeza en la aplicación de la ley.

Artículo 34.- Servicio, cumplimiento cooperativo y buenas prácticas

La SUNAT desarrolla servicios digitales, programas de asistencia y mecanismos de cumplimiento cooperativo, especialmente con contribuyentes de mayor dimensión, para prevenir riesgos fiscales.

La SUNAT puede establecer marcos de buenas prácticas y códigos de conducta tributaria para los contribuyentes que voluntariamente se adhieran, alineados con estándares de gobernanza fiscal responsable.

Capítulo II

Gobierno digital y administración tributaria 3.0

Artículo 35.- Estrategia de gobierno digital

La SUNAT formula y ejecuta una estrategia de gobierno digital alineada con el modelo de Administración Tributaria 3.0, que concibe la tributación como un proceso integrado y sin fricciones en la vida económica.

La estrategia prioriza la integración con sistemas de los contribuyentes, plataformas digitales, entidades financieras y otras entidades públicas, para incorporar el cumplimiento tributario y aduanero "por diseño" en las operaciones económicas.

Artículo 36.- Sistemas, analítica avanzada e inteligencia artificial

La SUNAT desarrolla y utiliza herramientas de analítica avanzada, inteligencia artificial y modelos de riesgo para mejorar la focalización de la fiscalización, la detección de evasión, elusión y contrabando, y la calidad del servicio.

El uso de estas herramientas se sujeta a los principios de legalidad, proporcionalidad, transparencia y protección de datos personales, y será supervisado por el Comité de Gobierno Digital y Datos.

Artículo 37.- Ciberseguridad y protección de la información

La SUNAT implementa un sistema robusto de ciberseguridad y protección de la información tributaria y aduanera, basado en estándares internacionales, cuya supervisión corresponde al Comité de Gobierno Digital y Datos del Consejo Directivo.

Artículo 38.- Innovación y mejora continua

La SUNAT promueve la innovación regulatoria y tecnológica mediante pilotos, laboratorios de innovación, cooperación con otras entidades y revisión periódica de sus procesos, para adaptarse a la economía digital y a los cambios tecnológicos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo presenta al Congreso de la República, en un plazo no mayor de seis (6) meses desde la entrada en vigencia de la presente Ley, un proyecto de adecuación y armonización de la Ley 24829, el Decreto Legislativo 501, la Ley 29816 y demás normas

relacionadas, derogando o modificando aquellas disposiciones que se opongan a esta Ley Orgánica.

Segunda.- Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones y reglamento de carrera

La SUNAT aprueba su Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones y el Reglamento de la carrera tributario-aduanera, adecuados a lo dispuesto en la presente Ley y en la Ley 28175, en un plazo no mayor de doce (12) meses desde su vigencia.

Tercera.- Consolidación del régimen laboral privado

La presente Ley consolida expresamente la aplicación del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N.º 728 a todo el personal de la SUNAT, en concordancia con su legislación de creación y fortalecimiento, y que no está comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan la gestión de Recursos Humanos del Servicio Civil.

Los instrumentos de gestión de recursos humanos de la SUNAT, incluyendo el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de la Carrera Tributario-Aduanera y el Reglamento Disciplinario, se adecúan a los principios, derechos, obligaciones y procedimientos del Decreto Legislativo N.º 728 y su Texto Único Ordenado, así como a los deberes de probidad, ética e integridad aplicables a todo servidor del Estado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Implementación gradual del Consejo Directivo

Las disposiciones relativas al Consejo Directivo, sus comités y los mandatos fijos se implementan de manera gradual conforme al cronograma que apruebe el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo, garantizando la continuidad institucional.

Segunda.- Vigencia de normas actuales

Mientras no se aprueben los instrumentos de gestión previstos en la Disposición Complementaria Final Segunda, continúan vigentes las normas actuales de organización y funciones de la SUNAT, en lo que no se oponga a la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley Orgánica, sin perjuicio de la adecuación normativa prevista en la primera Disposición Complementaria Final.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, febrero de 2026.

I EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N.º 24829 Ley que crea la Superintendencia Nacional de Aduanas como Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas
- c) Decreto Legislativo N.º 501 que aprueba la Ley General de Superintendencia de Administración Tributaria
- d) Ley N.º 29816 Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT
- e) Ley N.º 27334 Ley que amplía las funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
- f) Decreto Legislativo N.º 1126 Que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas
- g) Decreto Legislativo N.º 728 . Ley de Productividad y Competitividad Laboral

1.2 ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO SITUACIONAL

La recaudación tributaria constituye el pilar fundamental de las finanzas públicas y la condición necesaria para el financiamiento sostenible de las políticas sociales, la inversión pública y la provisión de bienes y servicios a cargo del Estado. En el Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), creada por la Ley N.º 24829¹ y posteriormente fortalecida mediante el Decreto Legislativo N.º 501² y la Ley N.º 29816³, ha evolucionado hasta convertirse en la principal entidad encargada de la administración de los ingresos públicos. Sin embargo, el marco normativo vigente se encuentra disperso y parcialmente desactualizado frente a los desafíos de la economía digital, la globalización y las exigencias actuales de gobernanza fiscal.

Actualmente no existe una ley orgánica integral que ordene y sistematice la naturaleza jurídica, funciones, estructura de gobierno, régimen del personal y procesos de transformación digital de la SUNAT. Esta ausencia genera ambigüedades institucionales, limita la adopción de estándares modernos de administración tributaria y dificulta la consolidación de un régimen laboral coherente con el nivel de especialización y responsabilidad que exige la función tributaria y aduanera.

El personal de la SUNAT se rige por el Decreto Legislativo N.º 728 —Ley de Productividad y Competitividad Laboral—, conforme a sus normas de creación y fortalecimiento⁴. No

¹ <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/sunat/ley-24829.pdf>

² <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/sunat/dl501.pdf>

³ <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/sunat/ley-29816.pdf>

⁴ LEY N.º 29816 Ley de Fortalecimiento de la SUNAT

obstante, tratándose de una administración altamente técnica y expuesta a riesgos de corrupción, presiones indebidas y captura institucional, resulta necesario reconocer legalmente una carrera tributario-aduanera especializada, meritocrática y basada en principios de integridad, estabilidad y evaluación permanente, dentro del régimen laboral privado.

Por otro lado, la Ley N.º 27334 amplió el ámbito funcional de la SUNAT al encargarle la administración de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP)⁵, así como la posibilidad de gestionar otras obligaciones no tributarias mediante convenios interinstitucionales. Esta ampliación respondió a la ventaja comparativa de la entidad en materia de recaudación periódica, fiscalización masiva, sistemas de cobranza coactiva y uso intensivo de información.

Adicionalmente, mediante el Decreto Legislativo N.º 1126 se otorgaron a la SUNAT competencias de control, registro y fiscalización de insumos químicos y productos fiscalizados utilizados en la elaboración de drogas ilícitas, incluyendo el otorgamiento de autorizaciones, verificación de establecimientos, control de transporte y aplicación de sanciones administrativas en coordinación con la Policía Nacional del Perú⁶. La Ley N.º 31124⁷ y la Ley N.º 31874⁸ ampliaron dichas facultades al permitir el establecimiento de regímenes excepcionales de control en zonas geográficas de riesgo. Estas funciones reconocen la capacidad institucional de la SUNAT para integrar control aduanero, análisis de riesgo, verificación de operaciones y ejecución coactiva de sanciones, contribuyendo desde la esfera administrativa a la lucha contra el narcotráfico.

La evolución normativa descrita evidencia que la SUNAT no solo administra tributos internos, sino que ejerce funciones de autoridad aduanera, recaudadora de aportaciones sociales y entidad de control administrativo especializado. Por ello, resulta necesario consolidar todas estas competencias dentro de un marco orgánico único que otorgue coherencia institucional, seguridad jurídica y claridad competencial.

A nivel internacional, organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) recomiendan la adopción de modelos de administraciones tributarias semi-autónomas, con sólido gobierno corporativo, profesionalización del personal, sistemas de integridad y uso intensivo de tecnología y análisis de datos (“Administración Tributaria 3.0”)⁹. Estos modelos priorizan el cumplimiento tributario por diseño, la interoperabilidad de información y la gestión basada en riesgos.

La experiencia comparada confirma esta tendencia. El Internal Revenue Service (IRS) de los Estados Unidos cuenta con supervisión de un órgano independiente; la Canada Revenue Agency (CRA) opera con un consejo de administración que define objetivos

“Artículo 14. Régimen laboral

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, resultan aplicables, a la SUNAT y a sus trabajadores, las normas correspondientes al régimen laboral de la actividad privada, salvo en el caso excepcional de aquellos trabajadores de la institución que, en su oportunidad y de acuerdo a las normas pertinentes, optaron por mantenerse dentro de los alcances del régimen laboral correspondiente al Sector Público, regulado por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.”

⁵ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H793447>

⁶ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1066424>

⁷ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1277054>

⁸ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1358312>

⁹ https://www.oecd.org/es/publications/2020/12/tax-administration-3-0-the-digital-transformation-of-tax-administration_886337a7.html

estratégicos y supervisa el desempeño institucional; y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de España dispone de autonomía funcional y de gestión con dirección estratégica formalizada. En América Latina, Chile, México, Colombia y Uruguay han fortalecido sus administraciones tributarias mediante marcos orgánicos o regímenes especiales que establecen claramente competencias, gobierno institucional, carrera especializada e instrumentos de integridad.

El CIAT ha identificado que la efectividad recaudatoria se relaciona directamente con la existencia de: (i) autonomía técnica y operativa, (ii) gobierno corporativo institucionalizado, (iii) carrera especializada meritocrática, (iv) sistemas de prevención de corrupción, (v) transformación digital sostenida y (vi) cooperación internacional. En esa línea, se recomienda expresamente la aprobación de leyes orgánicas que definan la estructura organizacional, el régimen de personal y los mecanismos de rendición de cuentas de las administraciones tributarias.

En consecuencia, el Perú requiere actualizar su institucionalidad tributaria mediante la aprobación de una Ley Orgánica de la SUNAT que integre sus funciones, establezca un modelo de gobernanza moderno, fortalezca la profesionalización del personal, incorpore estándares de integridad y consolide la transformación digital, garantizando al mismo tiempo autonomía operativa con control y rendición de cuentas. Esta reforma permitirá mejorar la eficiencia recaudatoria, fortalecer la confianza de los contribuyentes y asegurar la sostenibilidad fiscal del Estado.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

En el ordenamiento jurídico peruano, las leyes orgánicas se reservan para aquellas entidades públicas que ejercen funciones esenciales del Estado o que, por la naturaleza de sus competencias, requieren un marco institucional reforzado aprobado por el Congreso de la República. Bajo este criterio se encuentran los Poderes del Estado, los organismos constitucionalmente autónomos, los gobiernos regionales y locales, así como las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, todos ellos regulados por leyes orgánicas que establecen su estructura, atribuciones, régimen funcional y mecanismos de control.

La finalidad de una ley orgánica no es meramente formal. Su aprobación responde a la necesidad de otorgar estabilidad institucional, delimitar competencias, garantizar continuidad funcional y asegurar la autonomía necesaria para el cumplimiento imparcial de funciones de interés público. Estas normas poseen una jerarquía reforzada dentro del sistema legal, lo que permite reducir la discrecionalidad interpretativa, evitar superposiciones competenciales y fortalecer la rendición de cuentas frente al Estado y la ciudadanía.

En ese contexto, la administración tributaria y aduanera constituye una función esencial del Estado, directamente vinculada a la sostenibilidad fiscal, la ejecución del presupuesto público y la garantía de derechos fundamentales asociados a la provisión de servicios públicos. Por su impacto nacional, complejidad técnica y permanente interacción con agentes económicos, la SUNAT requiere un marco institucional equiparable al de otras entidades estratégicas del aparato estatal. La aprobación de una Ley Orgánica resulta, por tanto, jurídicamente razonable y funcionalmente necesaria.

La justificación del proyecto se sustenta en los siguientes ejes:

1. Ordenamiento y sistematización del marco normativo

Actualmente la SUNAT opera sobre la base de normas de creación, fortalecimiento, disposiciones sectoriales y mandatos específicos aprobados en distintos momentos, sin un cuerpo legal único que integre su organización, competencias y régimen funcional. Esta dispersión normativa genera vacíos interpretativos, dificulta la seguridad jurídica y complejiza la aplicación uniforme de la legislación tributaria y aduanera.

La Ley Orgánica permitirá consolidar en un solo instrumento normativo su naturaleza jurídica, funciones, potestades administrativas, estructura organizacional y mecanismos de control, otorgando coherencia al diseño institucional y facilitando la actuación coordinada con otras entidades públicas, contribuyentes y operadores de comercio exterior.

2. Autonomía técnica y fortalecimiento del gobierno institucional

La administración tributaria requiere estabilidad operativa y autonomía técnica para aplicar la ley con imparcialidad, evitar interferencias coyunturales y preservar la confianza de los contribuyentes. En ausencia de estas condiciones, la política tributaria puede verse distorsionada por decisiones de corto plazo, debilitando la recaudación y la equidad del sistema fiscal.

El proyecto incorpora un modelo de gobierno institucional basado en un Consejo Directivo con competencias estratégicas y mecanismos de supervisión interna especializados en auditoría, riesgos, integridad institucional, gobierno digital y recursos humanos. La participación de miembros con acreditada experiencia técnica e independencia funcional permitirá separar la dirección estratégica de la gestión operativa, reforzando la planificación de mediano y largo plazo y reduciendo riesgos de captura regulatoria.

Este enfoque recoge estándares internacionales de gobernanza pública aplicados en administraciones tributarias avanzadas, donde la supervisión estratégica independiente ha demostrado mejorar la eficiencia institucional, la transparencia y la previsibilidad regulatoria.

3. Consolidación del régimen laboral privado y creación de la carrera tributario-aduanera

El personal de la SUNAT se rige por el régimen laboral de la actividad privada establecido en el Decreto Legislativo N.º 728. No obstante, la naturaleza especializada de sus funciones exige reconocer normativamente una carrera tributario-aduanera que articule dicho régimen con criterios de profesionalización y meritocracia.

El proyecto establece un sistema estructurado de ingreso por concurso público, evaluación periódica del desempeño, capacitación continua, línea de carrera y régimen disciplinario específico. Esta regulación busca garantizar estabilidad relativa, atraer y retener talento especializado, y asegurar que las actuaciones de fiscalización, determinación y cobranza se realicen con rigor técnico y respeto al debido procedimiento administrativo.

La evidencia comparada muestra que las administraciones tributarias con carreras especializadas presentan menor rotación de personal, mayor calidad técnica en las actuaciones administrativas y menores niveles de litigiosidad, además de una mayor resistencia frente a presiones indebidas y prácticas corruptas.

4. Integridad institucional y prevención de la corrupción

La función recaudadora y de fiscalización implica manejo de información sensible, potestades sancionadoras y contacto permanente con intereses económicos relevantes, lo que incrementa la exposición a riesgos de corrupción y conflictos de interés.

Por ello, la Ley Orgánica establece un sistema integral de integridad que comprende códigos de conducta, declaración y gestión de conflictos de interés, canales de denuncia protegida, supervisión interna y responsabilidades administrativas. Asimismo, se regulan incompatibilidades y restricciones posteriores al ejercicio del cargo para evitar el uso indebido de información privilegiada o la denominada “puerta giratoria”.

Estas medidas fortalecen la credibilidad institucional, protegen a los servidores públicos y garantizan a los contribuyentes un tratamiento imparcial.

5. Transformación digital y administración tributaria basada en datos

El proyecto incorpora un marco normativo para el desarrollo del gobierno digital de la SUNAT, orientado a la interoperabilidad de información, automatización de procesos y fiscalización basada en análisis de riesgos. Se reconoce el uso de analítica avanzada e inteligencia artificial bajo principios de legalidad, proporcionalidad, transparencia y protección de datos personales.

La modernización tecnológica permitirá avanzar hacia un modelo de cumplimiento tributario facilitado, reduciendo costos administrativos, simplificando trámites y mejorando la eficiencia de la fiscalización. Asimismo, se prevé el fortalecimiento de la ciberseguridad y la gestión segura de la información tributaria, dada su naturaleza crítica para la estabilidad económica y financiera del país.

6. Cooperación y transparencia fiscal

La propuesta consolida las facultades de la SUNAT para cooperar con entidades nacionales e internacionales, participar en mecanismos de intercambio de información y aplicar estándares de transparencia fiscal. Ello permitirá combatir la evasión y elusión tributaria transnacional, mejorar el control del comercio exterior y fortalecer la posición del Perú en redes de cooperación tributaria internacional.

En consecuencia, la aprobación de la Ley Orgánica de la SUNAT responde a la necesidad de dotar al país de una administración tributaria moderna, profesional y técnicamente autónoma, con reglas claras de organización, personal, integridad y control. La reforma fortalecerá la seguridad jurídica, elevará la eficiencia recaudatoria, reducirá la evasión y contribuirá a la sostenibilidad fiscal, elemento indispensable para el desarrollo económico y social del Estado peruano.

III. OBJETIVO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El presente proyecto de Ley tiene por finalidad establecer un marco orgánico integral para la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), acorde con su rol estratégico en la sostenibilidad fiscal del Estado y en la garantía del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras en el ámbito nacional.

En atención a la relevancia constitucional de la función recaudadora y al carácter esencial de la administración tributaria para el financiamiento de las políticas públicas, se plantean los siguientes objetivos:

3.1. Objetivo General

Establecer la Ley Orgánica de la SUNAT, consolidando y modernizando su diseño institucional, su sistema de gobierno, su régimen del personal, su marco de integridad y su proceso de transformación digital, a fin de fortalecer la eficiencia recaudatoria, la equidad tributaria, la transparencia institucional y la calidad del servicio al contribuyente, garantizando autonomía técnica con rendición de cuentas.

3.2. Objetivos Específicos

3.2.1. Sistematizar y elevar el marco normativo institucional

Definir en un único cuerpo normativo orgánico la naturaleza jurídica, finalidad, competencias, funciones, potestades administrativas y estructura básica de la SUNAT, asegurando coherencia normativa, claridad competencial y seguridad jurídica en el ejercicio de sus atribuciones como administración tributaria, autoridad aduanera y entidad encargada de la recaudación de otras obligaciones asignadas por ley.

3.2.2. Fortalecer el gobierno institucional y la supervisión estratégica

Crear y regular un Consejo Directivo como órgano de dirección estratégica, con participación de miembros con idoneidad técnica e independencia funcional, encargado de aprobar lineamientos institucionales, supervisar la gestión, evaluar riesgos y promover estándares de integridad y desempeño.

Asimismo, establecer comités especializados en auditoría y riesgos, gobierno digital y datos, recursos humanos e integridad, con funciones claramente delimitadas, orientadas a mejorar la planificación de largo plazo, prevenir interferencias indebidas y reforzar la rendición de cuentas.

3.2.3. Consolidar el régimen laboral privado y crear la carrera tributario-aduanera

Reconocer expresamente como régimen aplicable al personal de la SUNAT el establecido en el Decreto Legislativo N.º 728, garantizando su coherencia normativa y estabilidad jurídica.

Sobre dicha base, instituir una carrera tributario-aduanera especializada que regule el ingreso por concurso público, la evaluación del desempeño, la capacitación continua, la progresión funcional y el régimen disciplinario, bajo principios de mérito, capacidad, probidad, imparcialidad y eficiencia, fortaleciendo la profesionalización y la continuidad técnica de la entidad.

3.2.4. Establecer un sistema integral de integridad institucional

Implementar un marco normativo específico de integridad que incorpore deberes, prohibiciones, incompatibilidades, reglas sobre conflictos de interés, mecanismos de prevención y detección de actos irregulares, protección de denunciantes y restricciones posteriores al ejercicio del cargo, en concordancia con la normativa general de la función pública.

Este sistema tendrá como finalidad reducir riesgos de corrupción, fortalecer la confianza pública y garantizar el ejercicio imparcial de la potestad tributaria y aduanera.

3.2.5. Impulsar el gobierno digital y la administración tributaria basada en datos

Incorporar un capítulo específico sobre gobierno digital y administración tributaria moderna, promoviendo la digitalización integral de procesos, la interoperabilidad de información, la automatización de servicios, el uso de analítica avanzada e inteligencia artificial bajo criterios de legalidad y proporcionalidad, y el fortalecimiento de la ciberseguridad institucional.

El objetivo es facilitar el cumplimiento tributario, mejorar la focalización del control, reducir la evasión y elevar la eficiencia operativa de la entidad.

3.2.6. Consolidar la cooperación y la transparencia fiscal

Regular expresamente las facultades de cooperación nacional e internacional de la SUNAT, incluyendo el intercambio de información tributaria y aduanera, la coordinación interinstitucional y la participación en mecanismos de asistencia administrativa mutua, conforme a estándares internacionales.

Ello permitirá fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando, mejorar la fiscalización transfronteriza y posicionar al Perú en un marco de gobernanza fiscal alineado con buenas prácticas internacionales

En conjunto, los objetivos del presente proyecto de Ley buscan dotar al Estado peruano de una administración tributaria moderna, profesional y técnicamente sólida, capaz de responder a los desafíos económicos contemporáneos y de garantizar la sostenibilidad fiscal como fundamento del desarrollo nacional.

IV. IMPACTO SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley Orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) incide de manera directa en la organización administrativa del Estado, en el sistema tributario y aduanero, y en el régimen de la función pública especializada. Su aprobación no crea nuevas obligaciones tributarias ni modifica la estructura de los tributos vigentes; por el contrario, establece un marco institucional integral que ordena, sistematiza y precisa competencias actualmente dispersas en distintas normas con rango legal y reglamentario.

En tal sentido, el impacto en la legislación nacional es principalmente de carácter orgánico, sistematizador y de fortalecimiento institucional, sin afectar la potestad tributaria del Estado ni el principio de reserva de ley en materia tributaria.

4.1. Relación con la Constitución Política del Perú

El proyecto se encuentra alineado con el marco constitucional vigente. La Constitución reconoce que el Estado ejerce la potestad tributaria conforme a ley, bajo los principios de legalidad, igualdad, capacidad contributiva y no confiscatoriedad, y establece la obligación de todos los ciudadanos de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

La creación de una Ley Orgánica de la SUNAT no modifica dichos principios, sino que fortalece su aplicación efectiva al dotar a la administración tributaria de un marco

institucional adecuado para garantizar el cumplimiento de la ley, la seguridad jurídica del contribuyente y la aplicación imparcial de las normas tributarias y aduaneras.

Asimismo, la propuesta se articula con:

- el principio de legalidad administrativa, al delimitar competencias y atribuciones;
- el principio de eficiencia en la gestión pública, al optimizar la administración de ingresos públicos;
- el principio de transparencia y rendición de cuentas, al establecer mecanismos de supervisión institucional.

Por tanto, la iniciativa desarrolla el mandato constitucional de buena administración pública y sostenibilidad fiscal, sin alterar el equilibrio de poderes ni crear un organismo constitucional autónomo, manteniendo la adscripción sectorial correspondiente.

4.2. Incidencia sobre la legislación tributaria y aduanera

El proyecto no modifica el Código Tributario ni las leyes que crean o regulan tributos específicos. Tampoco altera los procedimientos de determinación de la obligación tributaria, fiscalización, sanción o cobranza coactiva. Dichas materias continúan rigiéndose por el Código Tributario, la Ley General de Aduanas y demás normas especiales.

La Ley Orgánica propuesta cumple una función distinta: establecer la organización, gobierno institucional, potestades administrativas generales y reglas de funcionamiento de la entidad encargada de aplicar dichas normas.

En consecuencia:

- No se crean tributos ni se modifican tasas impositivas.
- No se alteran derechos ni garantías del contribuyente.
- No se modifica el régimen de infracciones y sanciones tributarias.
- No se afectan los procedimientos contencioso-tributarios ni las competencias del Tribunal Fiscal.

El impacto normativo consiste en otorgar coherencia institucional a la entidad encargada de aplicar el sistema tributario y aduanero, mejorando su eficacia sin alterar su contenido sustantivo.

4.3. Incidencia sobre el régimen de la administración pública

La propuesta interactúa principalmente con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley N.º 29158), en tanto la SUNAT continúa siendo un organismo técnico especializado adscrito al sector Economía y Finanzas. No obstante, la Ley Orgánica precisará su autonomía técnica y operativa, definiendo de manera expresa sus órganos de dirección estratégica y mecanismos de control interno, sin modificar la rectoría de la política fiscal que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas.

De igual modo, la propuesta armoniza con:

- la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N.º 27444), cuyos principios y garantías siguen siendo plenamente aplicables a los procedimientos administrativos de la SUNAT;

- el Sistema Nacional de Control, manteniéndose la competencia de la Contraloría General de la República;
- el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública y el Gobierno Digital, reforzando la interoperabilidad y la gestión por resultados.

Por tanto, la Ley Orgánica no excluye a la SUNAT del sistema administrativo estatal, sino que regula su funcionamiento interno dentro de dicho sistema.

4.4. Incidencia sobre el régimen laboral público

El proyecto no crea un nuevo régimen laboral estatal ni incorpora al personal de la SUNAT al régimen del servicio civil. Por el contrario, reconoce expresamente la vigencia del régimen laboral de la actividad privada previsto en el Decreto Legislativo N.º 728, actualmente aplicable a la entidad.

La innovación normativa consiste en desarrollar, dentro de ese marco, una carrera tributario-aduanera especializada, estableciendo reglas de acceso, evaluación, capacitación y disciplina compatibles con la naturaleza técnica de la función.

En consecuencia:

- no se modifica el régimen general del empleo público;
- no se generan traslados automáticos de servidores a otros regímenes laborales;
- no se vulneran derechos adquiridos del personal.

El impacto es ordenatorio y de precisión normativa, orientado a otorgar seguridad jurídica tanto a la entidad como a sus trabajadores.

4.5. Incidencia en normas de integridad y lucha contra la corrupción

La propuesta complementa la legislación vigente en materia de integridad pública, incluyendo la Ley Marco del Empleo Público y las normas del sistema administrativo de integridad y lucha contra la corrupción, mediante disposiciones específicas aplicables a la función tributaria y aduanera.

Las reglas sobre conflictos de interés, incompatibilidades, deberes funcionales, responsabilidad administrativa y restricciones posteriores al cargo no sustituyen la normativa general, sino que la desarrollan en atención al alto nivel de riesgo inherente a la actividad fiscalizadora y sancionadora.

De este modo, se refuerza la prevención de actos de corrupción sin crear duplicidad de regímenes sancionadores.

4.6. Incidencia en la normativa de gobierno digital y cooperación internacional

El proyecto armoniza con la normativa nacional sobre gobierno digital, protección de datos personales y ciberseguridad, estableciendo habilitaciones legales para el uso de herramientas tecnológicas, analítica de datos e interoperabilidad de información en el ejercicio de las funciones tributarias y aduaneras.

Asimismo, fortalece la base legal para la cooperación administrativa nacional e internacional, especialmente en materia de intercambio de información tributaria y control

del comercio exterior, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano.

4.7. Efecto sistematizador y derogatorio

La aprobación de la Ley Orgánica permitirá integrar en un solo cuerpo normativo disposiciones actualmente dispersas en normas de creación, fortalecimiento y regulación parcial de la SUNAT. En consecuencia, corresponderá derogar o adecuar disposiciones incompatibles o redundantes, evitando superposiciones normativas y mejorando la claridad del ordenamiento jurídico.

En síntesis, el impacto del proyecto en la legislación nacional es de carácter estructural y organizativo. La norma no altera el sistema tributario sustantivo ni la potestad tributaria del Estado, sino que fortalece la institucionalidad encargada de su administración, contribuyendo a la seguridad jurídica, la eficiencia recaudatoria y la correcta aplicación de la ley.

V. ANÁLISIS COSTO–BENEFICIO

El presente proyecto de Ley Orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) tiene naturaleza institucional y organizativa. En consecuencia, su evaluación económica debe efectuarse considerando no solo los costos inmediatos de implementación, sino también los efectos fiscales, administrativos y sociales derivados del fortalecimiento de la administración tributaria y aduanera, así como el impacto sobre la eficiencia del sistema de ingresos públicos del Estado.

5.1. Costos de implementación

La aprobación de la Ley Orgánica implicará la adopción de medidas de adecuación institucional y administrativa orientadas a la implementación progresiva del nuevo marco orgánico. Dichas medidas generarán costos iniciales asociados principalmente a la modernización organizacional, la gestión del talento humano y la transformación digital de la entidad.

Entre los principales componentes de costo se identifican:

a) Reestructuración del gobierno institucional.

Comprende la instalación y funcionamiento del Consejo Directivo, la conformación de comités especializados (auditoría y riesgos, integridad, gobierno digital y recursos humanos), así como los procesos de convocatoria, evaluación y selección de directores independientes conforme a criterios de idoneidad técnica y transparencia.

b) Implementación del sistema de integridad institucional.

Incluye el diseño y puesta en marcha de políticas de integridad, mecanismos de prevención y gestión de conflictos de interés, canales de denuncia protegida, protocolos de investigación administrativa y sistemas de supervisión interna compatibles con la normativa nacional anticorrupción.

c) Transformación digital e infraestructura tecnológica.

Comprende la inversión en plataformas tecnológicas orientadas a la digitalización integral de procesos, analítica avanzada de datos, inteligencia artificial aplicada al control tributario, interoperabilidad con otras entidades del Estado y fortalecimiento de la ciberseguridad de la información tributaria y aduanera.

d) Profesionalización y capacitación del personal.

Involucra programas permanentes de formación, especialización técnica y actualización profesional dentro del marco de la carrera tributario-aduanera, así como el desarrollo de competencias en auditoría, análisis de riesgos, comercio exterior, fiscalización electrónica y gestión de datos.

e) Adecuación normativa e instrumentos de gestión.

Comprende la elaboración, aprobación e implementación del Estatuto institucional, Reglamento de Organización y Funciones, reglamento de la carrera tributario-aduanera, manuales operativos y demás instrumentos necesarios para la aplicación de la ley.

Los costos señalados tienen carácter progresivo y son esencialmente de inversión institucional. Se prevé que puedan ser absorbidos dentro del presupuesto institucional de la SUNAT, sin requerir incrementos permanentes del gasto público estructural, pudiendo además contar con asistencia técnica y cooperación internacional en materia de modernización administrativa y tecnológica.

2. Beneficios esperados

Los beneficios del proyecto no se limitan a la esfera organizacional, sino que se proyectan sobre el conjunto de la economía, la sostenibilidad fiscal y la calidad de los servicios públicos financiados por el Estado. La experiencia comparada demuestra que el fortalecimiento institucional de la administración tributaria genera retornos significativamente superiores a los costos de implementación.

Entre los principales beneficios se identifican:

a) Incremento sostenible de la recaudación tributaria.

La mejora de la capacidad de fiscalización basada en riesgos, el uso de herramientas tecnológicas y la reducción de brechas de cumplimiento permitirán ampliar la base tributaria, disminuir la evasión y mejorar la cobranza efectiva sin necesidad de crear nuevos tributos ni elevar tasas impositivas.

b) Reducción de la evasión y el contrabando.

La interoperabilidad de información, el análisis de datos y el fortalecimiento del control aduanero permitirán detectar operaciones irregulares con mayor precisión, mejorando la eficacia del control fiscal y la equidad del sistema tributario.

c) Profesionalización e integridad institucional.

La implementación de la carrera tributario-aduanera y del sistema de integridad reducirá riesgos de corrupción, captura regulatoria e interferencias indebidas, protegiendo la independencia técnica de la administración tributaria y elevando la calidad de sus actuaciones administrativas.

d) Mejora del servicio al contribuyente.

La digitalización de procedimientos, la simplificación de trámites y el cumplimiento tributario facilitado reducirán costos de cumplimiento, tiempos de atención y litigiosidad administrativa, promoviendo relaciones cooperativas entre la administración y los contribuyentes.

e) Fortalecimiento de la credibilidad institucional.

Un marco orgánico claro y moderno incrementará la confianza de los ciudadanos, de los

agentes económicos y de la comunidad internacional, mejorando la percepción de seguridad jurídica y la previsibilidad del sistema fiscal.

f) Alineamiento con estándares internacionales.

La adecuación institucional permitirá al país cumplir de manera más eficiente compromisos de cooperación fiscal internacional, intercambio de información tributaria y lucha contra la evasión transnacional, facilitando la inversión y la integración económica.

3. Evaluación del balance costo–beneficio

Los costos de implementación tienen carácter inicial, controlado y esencialmente administrativo, mientras que los beneficios son permanentes, acumulativos y de impacto macrofiscal. El fortalecimiento de la administración tributaria genera mejoras estructurales en la eficiencia recaudatoria y en la sostenibilidad de las finanzas públicas, lo cual repercute directamente en la capacidad del Estado para financiar políticas públicas y servicios esenciales.

En consecuencia, el proyecto presenta un balance costo–beneficio favorable y genera valor público neto positivo, al modernizar la administración tributaria conforme a estándares internacionales de gobernanza fiscal y administración pública, contribuyendo a la estabilidad económica y al desarrollo sostenible del Estado peruano.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley Orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en tanto busca fortalecer la institucionalidad pública, mejorar la calidad de la gestión estatal y asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas mediante una administración tributaria moderna, profesional y tecnológicamente integrada.

La propuesta contribuye de manera directa al cumplimiento de la Política de Estado 24, la Política de Estado 31 y la Política de Estado 35, conforme se desarrolla a continuación:

1. Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

La Política de Estado 24 establece el compromiso del Estado peruano de consolidar una administración pública orientada a resultados, basada en la eficiencia, la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

El proyecto de Ley Orgánica de la SUNAT contribuye a dicho objetivo al establecer un marco institucional que:

- define con precisión la naturaleza jurídica, competencias y funciones de la administración tributaria;
- ordena su estructura organizacional y sus mecanismos de dirección estratégica;
- incorpora un sistema de gobierno institucional con supervisión, evaluación de riesgos y control interno;
- regula un sistema integral de integridad institucional, con deberes funcionales, prevención de conflictos de interés, canales de denuncia y responsabilidades administrativas.

La creación de un Consejo Directivo con funciones de supervisión estratégica y la implementación de comités especializados fortalecen la rendición de cuentas y reducen la

discrecionalidad administrativa. Asimismo, la regulación expresa de mecanismos de integridad y transparencia permite prevenir actos de corrupción, garantizar la imparcialidad en la fiscalización tributaria y proteger los derechos del contribuyente.

En consecuencia, la ley contribuye a la modernización del aparato estatal, mejora la calidad de la gestión pública y refuerza la confianza ciudadana en la administración tributaria, elementos centrales de un Estado eficiente y transparente.

2. Política de Estado 31: Sostenibilidad fiscal y reducción del peso de la deuda

La Política de Estado 31 promueve la responsabilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la reducción progresiva del peso de la deuda pública mediante una adecuada gestión de los ingresos y gastos del Estado.

La administración tributaria constituye el principal instrumento para garantizar la sostenibilidad fiscal, dado que la recaudación tributaria es la fuente esencial de financiamiento del presupuesto público. En ese sentido, el proyecto de Ley Orgánica impacta directamente en la capacidad del Estado para generar ingresos permanentes sin recurrir a endeudamiento adicional.

El fortalecimiento institucional de la SUNAT permitirá:

- reducir la evasión y elusión tributaria mediante fiscalización basada en análisis de riesgos;
- ampliar la base tributaria a través de mecanismos de cumplimiento facilitado;
- mejorar la eficiencia de la cobranza;
- optimizar el control aduanero y combatir el contrabando.

Al incrementar la recaudación efectiva y mejorar la previsibilidad de los ingresos fiscales, el Estado podrá financiar sus políticas públicas con recursos propios, disminuyendo la dependencia del endeudamiento y contribuyendo al equilibrio de las cuentas públicas.

De esta manera, la propuesta coadyuva directamente al cumplimiento de la sostenibilidad fiscal, elemento indispensable para la estabilidad macroeconómica, la inversión pública responsable y la continuidad de los servicios esenciales.

3. Política de Estado 35: Sociedad de la información y sociedad del conocimiento

La Política de Estado 35 establece la necesidad de promover la incorporación de tecnologías de información y comunicación en la gestión pública y en la interacción entre el Estado y la ciudadanía, fomentando la digitalización, la innovación y el acceso al conocimiento.

El proyecto incorpora un capítulo específico de gobierno digital y administración tributaria basada en datos, orientado a:

- la digitalización integral de los procedimientos tributarios y aduaneros;
- la interoperabilidad con otras entidades públicas;
- el uso de analítica avanzada e inteligencia artificial para la gestión de riesgos;
- la automatización de servicios al contribuyente;
- el fortalecimiento de la ciberseguridad y la protección de datos personales.

La implementación de servicios digitales, declaraciones prellenadas, trámites virtuales y asistencia automatizada reduce costos de cumplimiento, facilita la formalización económica y mejora el acceso de ciudadanos y empresas a los servicios del Estado.

Asimismo, el uso de información estructurada y análisis de datos permite una toma de decisiones basada en evidencia, alineando la gestión pública con estándares de innovación y conocimiento propios de la economía digital.

En consecuencia, la propuesta contribuye al desarrollo de un Estado digital, promueve la transformación tecnológica de la administración pública y fortalece la interacción eficiente entre el Estado y la ciudadanía, en concordancia con la Política de Estado 35.

En síntesis, la aprobación de la Ley Orgánica de la SUNAT se articula directamente con los compromisos del Acuerdo Nacional, al fortalecer la eficiencia y transparencia del Estado, asegurar la sostenibilidad fiscal y promover la modernización tecnológica de la gestión pública, contribuyendo al desarrollo institucional y económico del país.



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2026 18:10:25-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2026 18:24:12-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2026 18:24:51-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2026 11:09:00-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2026 10:02:35-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2026 19:41:06-0500